



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2024-MPE/C

Espinar, 23 de agosto del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS: la Carta N° 007-2024-MPE de fecha 16/02/2024, Informe N° 312-2024-MPE-OGPP-OPMIN/HDPZ de fecha 27/06/2024, el Informe N° 1370-2024-MPE-OGPP-ACA presentada en fecha 02/07/2024, la Opinión Legal N° 677-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 22/08/2024, sobre solicitud de aprobación de la propuesta de actualización del Texto único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Espinar; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 43.4, artículo 43 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal";

Que, el artículo 4° de la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece que "el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo uno de sus principales objetivos, alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía"; y el artículo 11° del mismo cuerpo legal señala como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el "privilegiar, en el cumplimiento de sus funciones, la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, y, otorgándole la información requerida en forma oportuna a los ciudadanos";

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM que establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala que "El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. La Resolución a que se refiere el párrafo precedente deberá ser publicada en la misma oportunidad en que se publica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad correspondiente. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano".

Que, de conformidad con lo establecido en el literal j) y l) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Espinar, aprobado por Ordenanza Municipal 06-2024-CM-MPE/C, establece que son funciones de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica, entre otros: "Coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (TUPA) conforme la normativa de la materia" e "Identificar e implementar oportunidades integración de servicios en todas sus modalidades para brindar mejores servicios a la ciudadanía, en coordinación con el rector de la materia";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 447-2020-MPE/C de fecha 11/12/2020, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Espinar; mismo que ha sufrido modificaciones aprobadas por Resolución de Alcaldía N° 372-2021-MPE/C de fecha 26/10/2021 y Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MPE/C de fecha 06/06/2022;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivo – TUSNE, es el documento que complementa al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, contiene los servicios que brinda la entidad municipal a la población, estableciendo sus respectivos requisitos y costos; y con la finalidad de contar con un instrumento de gestión actualizado, por Carta N° 007-2024-MPE de fecha 16/02/2024. el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



consultor Walther Reynoso Rodríguez, alcanza la propuesta de actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivo – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Espinar, con las observaciones levantadas y las actas de coordinación con las unidades orgánicas involucradas y prestadoras de servicios de la entidad;

Que, con Informe N° 312-2024-MPE-OGPP-OPMIN/HDPZ de fecha 27/06/2024, el Econ. Humberto David Pacheco Zamata, Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, habiendo evaluado técnicamente la propuesta alcanzada, solicita la evaluación del área legal de la propuesta de actualización de requisitos y costos, y la inclusión de algunos servicios no exclusivos, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo; y por Informe N° 1370-2024-MPE-OGPP-ACA presentada en fecha 02/07/2024, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, lo remite a la Gerencia Municipal, ratificando la solicitud en los mismos términos;

Que, mediante Opinión Legal N° 677-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 22/08/2024, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco legal; opina declarar PROCEDENTE la petición efectuada por el Jefe de la oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, sobre la propuesta de actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Espinar, en el marco de lo dispuesto por el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Mediante proveído N° 7957 de fecha 22/08/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutivo correspondiente; y, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Espinar, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 447-2020-MPE/C de fecha 11/12/2020, conforme a los requisitos y costos se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo efectuar su publicación conforme a norma y en coordinación con la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, DISPONER efectúe la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- G. Municipal.
- O.G. Planeamiento y Presupuesto.
- O. Planeamiento, Modernización e Inversiones.
- O.G. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
CRL/Ctyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC: CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI: 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA